DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Asunción, 15 de noviembre de 2023.

REF: ID N° 428.457 – OBSERVACIONES 2DA ETAPA

Nota N° 529/2023

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de brindar respuesta a las observaciones realizadas al Contrato del ID en referencia.

Punto 1: Comentario: Considerando que el plazo de ejecución previsto para el año 2023, y que para la culminación del presente ejercicio fiscal quedan 68 días aproximadamente contados desde la fecha, recordamos lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley N° 7050/2023 "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y en el Art. 22 de la Ley 1535/99 -1. de Administración Financiera del Estado, referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante ajustar el presente proceso a carácter plurianual; o en su defecto, la reducción de los plazos de ejecución de modo a cumplir con la ejecución dentro del presente ejercicio.//

En respuesta al Punto 1: se cumple en informar que se ha informado de la presente observación a la dependencia encargada de la Administración del Contrato, en respuesta la misma nos ha remitido Declaración Jurada de la empresa adjudicada en la cual se compromete a realizar los trabajos en el presente ejercicio fiscal.

A lo cual remite una Declaración Jurada de compromiso de entrega en el presente ejercicio Fiscal.

Punto N° 2 Comentario: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.//

En respuesta al Punto 2: se cumple en informar que se ha contestado las observaciones de la primera etapa por el modulo correspondiente.

Punto N° 3: Comentario: Multas: Los datos visualizados en la cláusula, no coincide con lo establecido en la proforma.//

En respuesta el Punto 3: El inciso 2do del Contrato expresa, "*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre y cuando no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el P.B.C.*" En cuanto a las Condiciones Contractuales obrantes en el PBC, en su apartado de "porcentaje de multas", estipula el porcentaje a ser cobrado en caso que se dé las condiciones. Así también se cumple en aclarar que, la ley 6716/2021 mencionada en la proforma es tenida en cuenta para todos los Contratos de conformidad al PBC; y será incluida en los próximos contratos de los próximos procesos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

Lic. Tiburcio Gauto Pérez
Director

oj/TGP

INFORMATION TECHNOLOGY
CONSULTING & SUPPORT

DECLARACION JURADA

Señores.
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
ID Nº 428457
Presente

La empresa ITCS S.A. con RUC 80046953-4 en su calidad de oferente del llamado en referencia, por medio del Sr. Cesar Romeo Acosta Formoso con cedula de identidad Nº 3.298.115, Director de la misma, declara bajo Fe de Juramento:

- **Que, será implementado eficientemente la solución de directorio activo en el presente ejercicio fiscal.**

Atentamente,

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Cesar Romeo Acosta Formoso
Director – ITCS S.A.